

CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DE XIRIVELLA

En la ciudad de Valencia a 6 de Octubre de 2009

REUNIDOS:

D. RAMÓN ISIDRO SANCHIS, Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo de su Comisión de Gobierno, por delegación de la Asamblea del EMTRE (acuerdo de delegación adoptado en sesión plenaria de 11 de diciembre de 2008), en sesión del día 29 de Septiembre de 2009, asistido del Secretario, **D. HILARIO LLAVADOR CISTERNES** como fedatario y asesor legal preceptivo.

D. JOSEP C. SORIANO MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de **XIRIVELLA** facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en la sesión del día 11 de Junio de 2009, asistido del Secretario **D. ALBERTO BUENDÍA MOYA** como fedatario y asesor legal preceptivo.

EXPONEN:

PRIMERO.- La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente integrada por los representantes de las Administraciones Central y Autonómica, aprobó El Plan Nacional de Residuos Urbanos, para el periodo 2000-2006. Dicho Plan permite cumplir la Directiva Marco de residuos 75/442 y las modificaciones de la Directiva 91/156 de la Unión Europea, así como desarrollar la Ley de Residuos (10/1998), aprobada el 21 de abril de 1998. Este Plan tiene entre sus objetivos el fomento de la reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos urbanos. Esto supuso la asunción por la Unión Europea de la moderna concepción de la política de residuos, consistente en abandonar la clasificación en dos únicas modalidades (generales y peligrosos) y establecer una norma común para todos ellos que podrá ser completada con una regulación específica para determinadas categorías de residuos.

Por su parte, aprobada la Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana, el título II de la misma regula la planificación, como competencia de la Generalidad Valenciana, cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de los residuos.

En ámbito autonómico se contemplan dos tipos de planes:

- a) El Plan Integral de Residuos (PIR) y
- b) Los Planes Zonales.

[Handwritten signature]

Ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones publicas y particulares y mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la comunidad autonómica el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

En este sentido el Artículo 40. de la Ley 10/2000 de 12 de diciembre de residuos de la Comunidad Valenciana dispone:

- 1.- El Plan Integral de Residuos y los planes zonales son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas.
- 2.- La autorización de las instalaciones de gestión de residuos se adecuará a lo establecido en el plan integral y en los planes zonales.
- 3.- Será obligado respetar el carácter supramunicipal de las instalaciones de gestión de residuos urbanos o municipales calificadas como tales en el Plan Integral de Residuos y en los planes zonales, así como el ámbito de actuación previsto para las mismas en dichos instrumentos de planificación.

[Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA]

Por otra parte, los Planes Zonales –constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos- son documentos detallados que adaptarán las previsiones de éste a cada zona que delimiten, pudiendo incluso llegar a modificar, cuando sea conveniente, los aspectos o previsiones del plan integral que no tengan carácter básico vinculante o normativo.

En el citado marco legislativo europeo, estatal y autonómico, por la Consellería de Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana en fecha 18 de enero de 2002 se aprobó el Plan Zonal de residuos de las zonas III y VIII mediante Orden del Conseller de fecha 18 de enero de 2002.

- En lo que se refiere a la tipología de los residuos, a los que es de aplicación el contenido del Plan Zonal, y que deberán ser objeto de los ecoparques, los mismos vienen recogidos y definidos con carácter detallado y exhaustivo en el apartado b) del Art. 1.1.3, encontrándose entre ellos residuos de cuya gestión es titular esta Administración Metropolitana
- Por su parte, la Red de Ecoparques, así como los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos, queda definida en el Art. 2.4.2 del referido Plan Zonal
- A su vez, el art. 2.7 del anexo a la orden de 18 de enero de 2002 citada establece:
 - *"Para el tratamiento de residuos en municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las zonas III y VIII se ha creado la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos en virtud de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de creación y gestión de las*

Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª.

- 
- A dicha Entidad le corresponde la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos de acuerdo con los objetivos marcados en el presente plan zonal.
 - Esta entidad actuará como Administración Competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.
 - La organización, funcionamiento y régimen económico de la Entidad Metropolitana son los previstos en la Ley 2/2001. Para la prestación de los servicios de valorización y eliminación de residuos, de acuerdo con el artículo 10 de la citada ley, se mantendrá la empresa Fervasa como sociedad instrumental. No obstante hasta alcanzar la prestación del servicio para el total de los residuos, se podrán crear otros instrumentos de gestión."
 - Por último, el 2.11 establece los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión estableciendo que se incluirán en ellos la red de ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones,



En consecuencia con lo anteriormente expuesto, resulta incuestionable que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos ostenta la legítima capacidad y competencia para la gestión y explotación de los ecoparques incluidos en el plan zonal.

SEGUNDO.- Que la Asamblea de la Entidad Metropolitana de Residuos aprobó en fecha 10 de febrero de 2005 la adjudicación de la construcción y explotación de los Ecoparques previstos en el Plan Zonal, junto con la Instalación 1, a la UTE "Los Hornillos", constituida por las empresas SUFI SA, CYES y HORLESA.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Xirivella, con el fin de implementar el servicio de recogida selectiva y recuperación de Residuos Urbanos, y dar adecuada solución a otros pequeños vertidos asimilables a urbanos que puedan generarse en el municipio, en sesión plenaria celebrada el 25 de octubre de 2007:

1) Manifestó la firme voluntad en cooperar con la EMTRE para la construcción y explotación de un Ecoparque en el término municipal de Xirivella.

2) Adoptó acuerdo sobre el **compromiso de ceder el uso de los terrenos** ubicados junto a la zona verde del extremo noroeste del sector D, calificados como reserva dotacional con uso pormenorizado "servicio urbano-infraestructura" en virtud del Acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2000, a favor de la EMTRE y con destino al emplazamiento de un Ecoparque tipo C. Del total de 4.970,73 m² de la

parcela, quedan excluidos de la cesión los 1.813,13 recayentes a la zona verde contigua, y serán cedidos los **3.157,6 m²** recayentes a la calle 3 (carrer Ferradors), calle 8 y calle 9 (Camí Fondo Rambleta).

3) Manifestó la voluntad municipal de suscribir un Convenio con la EMTRE para la construcción y explotación de un Ecoparque en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento a tal fin. La **singularización del convenio** para la situación concreta de Xirivella habrá de contemplar, entre otros aspectos, la **subrogación de los contenedores existentes** en el área de aportación de escombros y enseres actualmente en funcionamiento.

En virtud de lo expuesto y con la representación que ostentan, las partes firmantes de este Convenio, acuerdan que la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, a través de la citada UTE "Los Hornillos", realice la construcción y explotación del Ecoparque de que se trata, al amparo de la normativa precitada y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de la construcción y explotación de un Ecoparque en el término municipal de **XIRIVELLA** por parte de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, lo que será efectuado a través de la UTE "Los Hornillos", concesionaria del servicio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD METROPOLITANA

La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se obliga a:

1. Solicitar la licencia de obras para la construcción, equipamiento y dotación de un Ecoparque en los terrenos designados por el Ayuntamiento de **XIRIVELLA** y aprobados por esta Entidad, así como la licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de Ecoparque. Ambas Licencias ya han sido obtenidas por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de la notificación recibida del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xirivella, adoptado en sesión núm. 22/08, de 2 de diciembre de 2008. La Entidad Metropolitana mantendrá la titularidad de las instalaciones mientras dure su vida útil y no se produzca su reversión al Ayuntamiento de Xirivella.
2. Asume el coste total de las inversiones para la redacción y legalización de los proyectos correspondientes, para licencia ambiental y licencia de obras, debiéndose iniciar las obras en un periodo máximo de dos meses desde la suscripción del presente convenio.
3. Asume la responsabilidad legal en calidad de titular de la instalación, ante el Ayuntamiento de Xirivella, frente a eventualidades en la construcción o durante

el funcionamiento y explotación del Ecoparque, derivadas de deficiencias en la gestión realizada por el concesionario, la UTE "Los Hornillos".

La Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos se compromete, a través de la UTE "LOS HORNILLOS", a:

1. La Construcción, equipamiento y dotación de un Ecoparque en los terrenos designados por el Ayuntamiento de **XIRIVELLA** y aprobados por esta Entidad, los cuales son los que figuran en el plano adjunto facilitado por el Ayuntamiento según acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2007.

2. Asumir la subrogación de los contenedores actualmente en servicio en el área de aportación y escombros municipal, siempre y cuando dichos contenedores sean compatibles con los contenedores "tipo" utilizados por la EMTRE en el servicio de ecoparques. No obstante estos contenedores aportados por el Ayuntamiento de Xirivella habrán de ser reparados y adecuados, por ello este coste se detraerá de la partida correspondiente a la adquisición de contenedores nuevos, descontándose en el proyecto la cantidad equivalente a los costes de los contenedores aportados menos los costes de reparación.

3. Admitir los residuos de madera, enseres y voluminosos por el servicio municipal de recogida de muebles y enseres, entregados debidamente y depositados en los contenedores correspondientes por la empresa prestataria de dicho servicio.

4. Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotación del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:

4.1.- Mantener abiertas las instalaciones según el horario que establezca al efecto el Ayuntamiento de Xirivella. En principio el horario será de 9 h a 21 h ininterrumpidas, de lunes a sábado y de 10 a 15 h domingos y festivos, excepto Navidad y Año Nuevo y se podrán realizar reducciones/ampliaciones de horario, estacionales o permanentes.

4.2.- Disponer en el Ecoparque, durante el horario de apertura al público, de una persona que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efectúe el control, mantenimiento y limpieza tanto del Ecoparque como de los jardines, y que colabore con los servicios de limpieza municipales en la zona perimetral de influencia del Ecoparque a fin de prevenir la aparición de vertederos incontrolados.

4.3.- Asignar personal técnico para la supervisión y dirección de la labor del controlador.

4.4.- Retirar los contenedores cuando éstos estén llenos, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizado.

4.5.- Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento y limpieza que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque.

4.6.- Hacerse cargo de todas las reparaciones de aquellos desperfectos que se produzcan en la instalación, tanto los que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque (durante el horario de apertura del mismo), como aquellos sufridos fuera del horario de apertura del mismo, inclusive aquellos debidos a actos vandálicos o similares. Para ello, la UTE Los Hornillos, como empresa explotadora del mismo, contratará la correspondiente

póliza de seguro que cubra los daños directos y el robo, conforme quedará establecido en el Reglamento de Servicio del Ecoparque de Xirivella.

4.7.- Implantar un sistema de videovigilancia, que será conectado al sistema central de video vigilancia de la Policía Local y cuyo coste se repercutirá al ayuntamiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Xirivella se obliga a:

1.- Aportar los terrenos necesarios para la construcción del Ecoparque, respetando la parcela de 3.157,6 m² asignada para la construcción del mismo, indicada en el punto Tercero del Acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007.

2.- Formalizar la cesión gratuita a favor de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos del uso de los terrenos en los que se va a construir el Ecoparque, durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

3.- Asegurar que el suelo destinado a la ubicación del proyectado Ecoparque ostenta la clasificación y calificación adecuadas conforme a la legislación urbanística aplicable, en virtud del Acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2000 por el que los terrenos fueron calificados como reserva dotacional con uso pormenorizado "servicio urbano-infraestructura", tal como se indica en el Acuerdo plenario de 25 de octubre de 2007.

El Ayuntamiento se compromete a:

1.- Conceder como así ha efectuado, y previa la correspondiente tramitación administrativa, las licencias de obra y ambiental (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Xirivella adoptado en sesión núm. 22/08 de 2 de diciembre de 2008).

2.- Declarar exento del pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la ejecución por parte de esta Entidad Metropolitana de la infraestructura de Tratamiento de Residuos Sólidos, denominada ECOPARQUE DE XIRIVELLA, sita en la parcela sita en al C/ 8 cruce con calle Ferradors del Sector D, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al ser una obra que va estar destinada al "saneamiento de poblaciones".

3.- Asegurar los servicios de abastecimiento de agua potable, electricidad, saneamiento y telefonía fija o móvil de la parcela destinada a la construcción del Ecoparque, la cual deberá contar con las acometidas (luz, agua y evacuación de aguas residuales) a pie de parcela.

4.- Aplicar las Ordenanzas municipales actualmente vigentes en el municipio, tanto la que regula el uso del Ecoparque como la de Limpieza Pública, a fin de garantizar la higiene pública y el ornato debido en el Ecoparque y sus alrededores.

5.- Contribuir a la preservación de la integridad de las instalaciones cuando el Ecoparque permanezca cerrado, mediante las cámaras de videovigilancia implantadas por el EMTRE y conectadas al sistema central de la Policía Local.

6.- Abonar a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos el importe de las amortizaciones anuales por construcción del Ecoparque y el coste mensual de los servicios prestados en la explotación, de acuerdo con las especificaciones económicas descritas en el presente convenio, hasta el momento en que la Tasa Metropolitana de Residuos TAMER incorpore la ejecución y explotación de los ecoparques del Servicio Metropolitano, ya que en ese momento será la TAMER quien financie la integridad del Servicio Metropolitano de Ecoparques.

7.- Asumir las penalizaciones que pudiera aplicar la EMTRE al Ayuntamiento si por parte de éste se incumpliera el compromiso de mantener la parcela asignada en las condiciones expresadas y en los términos anteriores

CUARTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. Cálculo del coste del servicio.

Anualmente y atendiendo a los costes de construcción del Ecoparque, el Ayuntamiento de Xirivella procederá a satisfacer a la EMTRE, tanto el importe de la amortización anual del coste de construcción, como los respectivos costes mensuales de explotación, todo ello hasta el momento en que la Tasa Metropolitana de Residuos TAMER incorpore la ejecución y explotación de los ecoparques del Servicio Metropolitano, ya que en ese momento será la TAMER quien financie la integridad del Servicio Metropolitano de Ecoparques. Hasta ese momento de una manera mensual, y atendiendo a los datos reales de la explotación del servicio, se procederá por los Servicios Técnicos de la Entidad Metropolitana a la determinación del coste del mismo en la mensualidad inmediata anterior, para cuyo cálculo se considerarán tanto los costes directos como los indirectos, con el fin de que los datos tengan carácter definitivo reduciendo y facilitando el procedimiento, evitando así, con carácter general, la necesidad de practicar liquidaciones complementarias que pueden complicar las previsiones presupuestarias de los Ayuntamientos beneficiarios.

En el Anexo II se adjunta la estructura de costes, base que servirá para determinar el coste real del servicio. Estos costes son los mismos que soporta la Entidad Metropolitana a través de su concesionario, no incluyendo costes de estructura propios de la EMTRE.

2. Procedimiento de pago del servicio.

Mensualmente, y atendiendo a los datos reales de coste del servicio en el municipio, facilitados por los Servicios Técnicos del Concesionario responsable de la explotación, se emitirá por la EMTRE certificación de servicios prestados, adjuntando dichos datos reales para su cotejo por los Servicios Técnicos Municipales, a fin de que manifiesten, en su caso, sus discrepancias con dicha certificación. Transcurridos **diez días** de la notificación de la certificación, se practicará por la EMTRE liquidación

mensual al Ayuntamiento de Xirivella en concepto de aportación obligatoria para la financiación de la gestión del mismo. Esta liquidación mensual tendrá, con carácter general, naturaleza de liquidación definitiva al producirse en base a datos reales de coste.

En caso de concurrir circunstancias imprevisibles o supuestos de fuerza mayor que incidan en el coste del Servicio, ajenos a la voluntad y a la responsable gestión del Concesionario y no contemplados en los compromisos de la cláusula Segunda de este Convenio, que no deban integrarse en el riesgo empresarial que corresponde a la explotación, se procederá a la práctica de liquidaciones extraordinarias, debidamente justificadas y en los términos que la situación demande.

Aquellas deficiencias en la gestión de la instalación que comporten penalizaciones económicas al concesionario según se estipule en el Reglamento de Servicio del Ecoparque, serán descontadas por la EMTRE en la liquidación mensual, especialmente cuando el deterioro en el ornato público haya requerido la intervención municipal.

3. Forma de pago de las aportaciones.

1) Con el fin de garantizar la máxima sincronía cronológica posible entre la producción de gastos e ingresos del Servicio, se establece como forma rápida de pago la **domiciliación bancaria**, que **deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Xirivella** en el modelo que figura como documento **Anexo III** de este Convenio, corriendo la subsiguiente gestión de cobro por parte de la EMTRE, quien ordenará el cargo en la cuenta de domiciliación el día último del periodo de pago en voluntaria indicado en el párrafo siguiente.

2) Pago en periodo voluntario. En tanto no sea autorizada la domiciliación por el Ayuntamiento, a fin de garantizar el control y fiscalización previa previstos en el art. 213 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/04, de 5 de marzo, la forma general de pago consistirá en transferencia bancaria a realizar antes del día 20 del mes siguiente de haber sido notificada la correspondiente resolución sobre la liquidación mensual de la explotación.

En su caso, las aportaciones correspondientes a la construcción, se realizarán mediante transferencia bancaria a realizar antes del día 20 del mes siguiente de la fecha de notificación de la correspondiente resolución sobre la liquidación.

En el caso de que se emitan certificaciones extraordinarias, el periodo voluntario se determinará en el Acuerdo que las apruebe.

4) Pago en vía de apremio. Se inicia el día siguiente al vencimiento del plazo de pago en periodo voluntario. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

- a) El comienzo del devengo de intereses de demora.
- b) El inicio con carácter general del oportuno procedimiento de compensación de oficio regulado en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación y/o del procedimiento de descuento de la deuda con cargo a los pagos que, por cualquier

concepto, deba efectuar a los Ayuntamientos deudores de la Generalitat Valenciana, al amparo de lo dispuesto en el art. 14-3 de la Ley 2/2001 de la Generalitat Valenciana.

QUINTA. VINCULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PAGO.

1) La financiación del Servicio objeto del presente Convenio se produce mediante las aportaciones obligatorias comprometidas por los Ayuntamientos beneficiarios a través de la firma del presente Convenio. Siendo esto así, y con el fin de garantizar la propia prestación del Servicio así como la continuidad del mismo, debe existir correlación cronológica entre la prestación de la EMTRE y la contraprestación del ayuntamiento, de forma que, en lo posible, se eviten situaciones de desequilibrio en las posiciones. Con este objetivo, se establece como causa de suspensión del Servicio, bajo la responsabilidad del municipio, el impago en plazo de sus aportaciones económicas.

2) A estos efectos, una vez notificado al Ayuntamiento el requerimiento para la regularización de su situación a los términos de las obligaciones económicas que se asumen, transcurridos quince días hábiles sin atender lo requerido, se remitirá el expediente a la Presidencia que decidirá sobre la **suspensión temporal del Servicio** como medida cautelar, previo **trámite de audiencia de quince días**.

SEXTA.- TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES.

La titularidad de las instalaciones del Ecoparque corresponderá, durante la vigencia del presente Convenio, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos como titular de las mismas así como de la actividad en ellas desarrollada. Finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de **XIRIVELLA**, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos cedidos a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de residuos con todas sus instalaciones y las mejoras en ellos acometidas.

En caso de interrupción temporal, cese parcial o total del servicio, la EMTRE, previa justificación municipal, pondrá la instalación y los equipos a disposición del Ayuntamiento, quien podrá habilitar temporalmente los medios oportunos, mientras esta situación excepcional perdure, bajo su total responsabilidad y a su costa, con objeto de garantizar la prestación de aquellos servicios básicos necesarios para mantener el ornato público.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción. La duración del presente Convenio será hasta que finalice la concesión de la Instalación 1 del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, Área de Gestión 1, prevista para 20 años desde la firma del contrato de la EMTRE con la UTE Los Hornillos.

No obstante lo anterior, en el momento en que se produzca la gestión conjunta de los ecoparques del Área Metropolitana de Valencia, el acceso al Ecoparque de Xirivella será libre para cualquier ciudadano empadronado en cualquier

municipio del Área Metropolitana de Valencia. Esta situación se prevé que ocurra el próximo día 1 de Enero de 2010, fecha a partir de la cual la Tasa Metropolitana de Residuos TAMER también incorporará la ejecución y explotación del conjunto de ecoparques del Servicio Metropolitano, y en ese momento será la TAMER quien financiará la integridad del Servicio Metropolitano de Ecoparques..

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE RESIDUOS

Las partes se comprometen a respetar lo preceptuado por la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, así como el resto de legislación vigente en materia de residuos tanto autonómica como estatal y europea que sea dictada en su desarrollo y resulte de aplicación.

NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1) Para la interpretación y efectividad del presente Convenio se establece la constitución de una **Comisión de Seguimiento** integrada por **dos representantes** de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá y actuará conforme a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten en la gestión de los servicios convenidos, proponiendo a las partes las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los mismos.

2) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.



El Presidente de la EMTRE

emtre
entitat metropolitana
al tractament de residus
PRESIDÈNCIA

Fdo.: D. Ramón Isidro Sanchis

El Secretario de la EMTRE.

Fdo.: Hilario Llavador Cisternes

El Alcalde del Ayuntamiento de
XIRIVELLA

Fdo.: Josep C. Soriano Martínez

El Secretario Gral. del Ayunto. de
XIRIVELLA

Fdo.: Alberto Buendía Moya



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

ADENDA AL CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ECOPARQUE DE XIRIVELLA

En la ciudad de Valencia a 5 de Noviembre de 2012.

En el día de hoy, se reúnen los asistentes que suscriben la presente Acta, para proceder a la formalización de la Adenda al Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Xirivella, suscrito con fecha 6 de Octubre de 2012, entre el Ayuntamiento de Xirivella y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Enrique Ortí Ferre, Alcalde Presidente, en representación del Ayuntamiento de Xirivella, facultado para la suscripción de la presente Adenda en virtud del acuerdo plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2012, asistido del Secretario, D. Miguel Horacio Javaloyes Ducha como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

D.ª M.ª Àngels Ramón-Llin Martínez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día 28 de Junio de 2012, asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Xirivella, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.b), d) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 80.2.a) de la Ley 8(2012, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.

Y por la presente

EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 6 de Octubre de 2009 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Xirivella y la Entidad Metropolitana para el tratamiento de Residuos, el Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Xirivella, actualmente en vigor.

SEGUNDO: La Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos (cuyo Edicto fue publicado en el boletín Oficial de la Provincia núm. 231 de fecha 29/09/2011), incorpora en la nueva definición de Hecho Imponible, la prestación de dicho servicio para "los ecoparques de gestión metropolitana", por lo que los costes derivados de la explotación de dichos ecoparques de gestión metropolitana, quedan garantizados con los rendimientos de la referida Tasa, desde la entrada en vigor de la Modificación de la referida Ordenanza Fiscal, hecho que acaeció el pasado día 1 de Octubre de 2011.

TERCERO: Por parte de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 28/09/2011, fue adoptado el Acuerdo que define el concepto de Ecoparque de Gestión Metropolitana. Así:

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

a/e: ajuntament@xirivella.es

".....se entenderá por " ecoparques de gestión metropolitana", cuya sostenibilidad financiera garantiza la TAMER, aquellos ecoparques ubicados en el Área Metropolitana que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que la gestión integral del referido ecoparque, haya sido delegada por parte del Ayuntamiento titular del servicio, en esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
2. Que el acceso al servicio público en dicho ecoparque prestado, sea universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia".

Y en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron en fecha 6 de Octubre de 2009 el Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Xirivella, por la presente formalizan una Adenda a dicho convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Xirivella, por la presente, y en relación a la Construcción y Explotación del Ecoparque de Xirivella, cuya gestión ha sido delegada en al Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, acepta su conversión en Ecoparque de Gestión Metropolitana, lo que implica que el Ayuntamiento de Xirivella, con efectos del 01/10/2011, dejará de hacer frente a los costes de construcción y explotación de dicho Ecoparque, a la vez que acepta, que el acceso al servicio público en dicho ecoparque, será universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

SEGUNDO: con efectos desde la entrada en vigor de la Modificación de la ordenanza Fiscal regulador de la Tasa Metropolitana por el Servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos, acaecida el asado 01/10/2011, los costos de construcción y Explotación del Ecoparque de Xirivella, serán sufragados en su totalidad, con los rendimientos obtenidos por la recaudación de dicha Tasa y asumidos por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos,

TERCERO: El Ayuntamiento de Xirivella se compromete a asumir las Normas de Uso y Gestión que, previo trámite de audiencia, sean aprobadas por el órgano correspondiente de la Entidad metropolitana para el Tratamiento de Residuos; dichas normas serán de general aplicación para todos los Ecoparques integrados en la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.

CUARTO: Quedan sin efecto, todas aquellas cláusulas del Convenio para la Construcción y Explotación del Ecoparque de Xirivella, suscrito en fecha 6 de Octubre de 2009, que se opongan al clausulado de la presente Adenda.

QUINTA: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 111 de la Ley 8/2011, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana la presente Adenda deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, con lo estipulado, se firma la presente Adenda al Convenio para la Explotación del Ecoparque de Xirivella, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Xirivella

Enrique Orti Ferré

El secretario general del Ayuntamiento de Xirivella

Miguel Heracio Javaloyes Duchá

Por la EMTRE

M^{ra} Angels Ramón-Llin Martínez

El secretario general de la Emtre

Antonio Martínez Beltrán"